



USHUAIA, 17/09/2026

VISTO el expediente IFT-E-482-2026 del registro del Instituto Fuegoino de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del servicio de limpieza para las oficinas de sede central del Instituto Fuegoino de Turismo, sitas en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio en calle Paseo de la Mujer 1710.

Que a orden 9 obra acto administrativo de autorización del llamado a cotización por la Licitación Privada N° 4/2026, Disposición S.C.E. In.Fue.Tur. N° 266/2026 y su modificatoria; Asimismo, se estableció que la presente contratación contempla la Redeterminación de Precios según lo establecido en el artículo 36° de la Ley Provincial N° 1015 y el Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/2020, conforme al punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, de la citada Disposición.

Que en fecha 10 de agosto de 2026, se procedió a la apertura de sobres, mediante Acta de Apertura de Sobres de la Licitación Privada N° 4/2026 obrante a orden 50.

Que vistas y analizadas las ofertas recibidas según Comparativa por Proveedor Licitación Privada N° 4/2026, obrante a orden 82, resulta procedente aprobar la adjudicación por la contratación del servicio de limpieza para las oficinas de sede central del Instituto Fuegoino de Turismo, sita en la ciudad de Ushuaia, por el término de veinticuatro (24) meses, con el proveedor ARCE, JUAN RAMÓN, CUIT: 23-25621405-9, por la suma mensual de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.500.000,00), totalizando la suma de PESOS SESENTA MILLONES CON 00/100 (\$60.000.000,00); por ajustarse a lo requerido y conforme a lo informado en el Acta de Evaluación final de las Ofertas donde la Comisión de Evaluación recomienda adjudicar de la oferta mas conveniente, mediante acta de fecha 14 de agosto de 2026, que obra a orden 69.

Que en fecha 09 de septiembre de 2026, el Presidente tomando conocimiento del Acta emitida por la Comisión Evaluadora solicita proceder con la adjudicación mas conveniente en relación al precio.

Que asimismo corresponde aprobar la estructura de costos vigente representativa para la contratación del servicio de maestranza a fin de hacer operativa la redeterminación de precios, en los términos de la Resolución O.P.C. N° 202/20 – Anexo IV, que se adjuntan a la presente como Anexo I; y aprobar el proyecto de contrato a suscribir, que se adjuntan a la presente como Anexo II.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la presente contratación encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, artículo 17°, inc. a) y N° 1580; Decretos Provinciales N° 32/2026, 35/2026, N° 188/2023 y la Resolución M.E. N.º 1120/2024; Resolución In.Fue.Tur N° 32/2026 y 52/2026 y las Resoluciones O.P.C. N° 17/2021, N° 202/2020 y N° 18/2021.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 65, sus modificatorias, Decreto Provincial N° 3135/2023, Resolución In.Fue.Tur. N° 150/2023.

Por ello,

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
• REPÚBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino
de Turismo

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Licitación Privada N° 4/2026, referente a la contratación del servicio de limpieza para las oficinas de sede central del Instituto Fueguino de Turismo, sitas en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio en calle Paseo de la Mujer 1710, por el término de veinticuatro (24) meses, con el proveedor ARCE, JUAN RAMÓN, CUIT: 23-25621405-9, por la suma mensual de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.500.000,00), totalizando la suma de PESOS SESENTA MILLONES CON 00/100 (\$60.000.000,00). Ello, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la estructura de costos vigente representativa para la contratación del servicio de maestranza a fin de hacer operativa la redeterminación de precios, en los términos de la Resolución O.P.C. N° 202/2020 – Anexo IV, que se adjuntan a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el proyecto de contrato a suscribir, que forman parte de la presente como Anexo II.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande la presente al inciso 335, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 802/2026.

QUERCIA
LI Dante
Gabriel

Firmado
digitalmente por
QUERCIALI Dante
Gabriel
Fecha: 2026.09.17
10:39:55 -03'00'



ANEXO I- RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 802/2026.

Estructura de costos para la contratación del servicio de maestranza

Conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación, según Informe/Procedimiento N°1266/2026 Letra: Sub-D.G.R.P. y P.R.-M.EC.:

De la Estructura de Factores de Costos:

- Factor MANO DE OBRA: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Nacional - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Nacional - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 10%.
- Factor INSUMOS Y LOGÍSTICA: este factor responde a las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores por todo concepto. Solo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan de la Masa Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75. Apertura "Maestranza" de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS). Su peso específico en el precio final es de 80%.
- Factor GASTOS GENERALES: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las fluctuaciones periódicas en el valor de los bienes. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagónica - Bienes y servicios para la conservación del hogar que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagónica - Bienes y servicios para la conservación del hogar - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 10%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,10 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) + 0,80 * \left(\frac{CCT130/75_1}{CCT130/75_0} - 1 \right) + 0,10 * \left(\frac{IPCbs_1}{IPCbsl_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior al inicio de prestación del contrato o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

QUERCIA
LI Dante
Gabriel

Firmado digitalmente por QUERCIALI
Dante Gabriel
Fecha: 2026.09.17 10:40:29 -03'00'



ANEXO II- RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 802/2026.

PROYECTO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Instituto Fueguino de Turismo, representado en este acto por su Presidente, Sr. Dante Gabriel QUERCIALI, D.N.I. N° 21.352.816 constituyendo domicilio legal en la calle Paseo de la Mujer N° 1710 de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL INSTITUTO, por una parte y por la otra el Sr. Juan Ramón, ARCE, CUIT: 23-25621405-9, en adelante la EMPRESA, con domicilio en la calle Camino del Valle N° 3400, p. 1, d. 2, de la ciudad de Ushuaia, convienen en celebrar el siguiente contrato, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL INSTITUTO encomienda a la EMPRESA y ésta acepta, prestar el servicio de limpieza integral -con provisión de insumos y materiales necesarios de limpieza y aseo personal- en las oficinas del INSTITUTO, ubicadas en la calle Paseo de la Mujer N° 1710, de la ciudad de Ushuaia, Tierra Del Fuego A.e I.A.S. que la EMPRESA declara conocer. Las obligaciones de las partes quedan exclusivamente ceñidas a lo dispuesto en el presente contrato, el pliego de bases y condiciones que rigió el llamado a Licitación Privada N° 4/2026, aprobada por la Disposición S.C.E. In.Fue.Tur. N° 266/2026, su modificatoria y, adjudicada por Resolución In.Fue.Tur. N° 802/2026 y la oferta presentada por la EMPRESA. El servicio de limpieza deberá efectuarse conforme las pautas establecidas en el apartado 4) del pliego de bases y condiciones de la licitación antes mencionada, que se incorpora como Anexo I y Anexo II del presente contrato y la "oferta técnica" presentada por la empresa; no siendo ninguna de ambas limitante de la otra.

SEGUNDA: La EMPRESA prestará de forma diaria el servicio de limpieza en una franja horaria a coordinar con presencia de personal de limpieza durante la jornada laboral del organismo y a requerimiento. Ambas etapas deberán ser cumplidas los días hábiles en todas las oficinas detalladas en la cláusula PRIMERA, ello bajo apercibimiento de sanción. El INSTITUTO podrá requerir la prestación del servicio en días inhábiles. Asimismo, en virtud de la presentación realizada por la EMPRESA como "oferta técnica", deberá darse cumplimiento a tareas allí presentadas.

TERCERA: En el caso de que la EMPRESA contrate personal dependiente para prestar el servicio de limpieza, tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Será responsable por los accidentes que pueda sufrir su personal en el desarrollo de las tareas.
- 2) Repondrá todos los elementos dañados o rotos por su personal durante la realización del servicio, como asimismo toda la reparación de daños ocasionados por su personal al edificio.
- 3) Empleará personal en relación de dependencia y será totalmente responsable de las obligaciones emergentes de tal situación, sus cargas sociales y previsionales y toda otra que se produjera en el futuro. Deberá acompañar copia de contrato laboral vigente.



- 4) Proveerá a su personal de uniforme de trabajo acorde con las tareas a realizar, el que deberá mantenerse en perfecto estado de aseo, y de placa identificatoria a utilizar por cada agente en lugar visible donde conste apellido y nombre y todo otro dato que oportunamente el INSTITUTO considere necesario.
- 5) Asegurará a su personal de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia, acreditando su cumplimiento con la presentación de la póliza de seguro y constancia de pago o pagos en forma mensual.
- 6) Al momento de ponerse en marcha el servicio comunicará los datos completos del personal asignado al servicio y el horario de desempeño de cada uno de ellos.-----

CUARTA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas el INSTITUTO asigna a la EMPRESA y ésta expresamente acepta una contraprestación dineraria de PESOS SESENTA MILLONES CON 00/100 (\$60.000.000,00) por los veinticuatro (24) meses que dure el contrato, dividiéndose por la suma mensual de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.500.000,00), y/o fracción proporcional al tiempo trabajado, siendo fija e inamovible por todo el período de contratación. La suma total y mensual podrán modificarse cuando se aplique la Redeterminación de Precios, según lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, artículo 36° y Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/2020, conforme el Anexo I de la Resolución In.Fue.Tur. N° 802/2026.

EL LOCATARIO deberá presentar la factura Tipo B, C o E a nombre del Instituto Fueguino de Turismo, C.U.I.T. N.º 30-65871313-9, en forma mensual a mes vencido, presentando junto a las mismas las constancias de cumplimiento fiscal y previsional exigidas por la legislación vigente; así como constancia de ProTDF con estado "habilitado", constancia de presentación formulario 931 de AFIP, nómina de empleados y constancias de seguros obligatorios, esto a los efectos de verificar la situación del personal designado para prestar servicios en la institución. El INSTITUTO se reserva el derecho de requerir las constancias de pago de las obligaciones laborales; la documentación deberá ser enviada a mesadeentrada@infuetur.gob.ar.

El pago se tramitará en forma mensual, a mes vencido, dentro de los diez (10) días posteriores a la presentación de la factura y se abonará mediante transferencia a la cuenta bancaria declarada por la EMPRESA en su oferta.

QUINTA: El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá a partir del día veintiocho (28) de octubre de 2026 y por el término de veinticuatro (24) meses.

SEXTA: Para el supuesto de cambiar su domicilio el INSTITUTO durante la vigencia del presente contrato, previa comunicación a la EMPRESA por un medio fehaciente, ésta acepta expresamente prestar sus servicios en el nuevo domicilio del INSTITUTO, por el precio fijado en la cláusula anterior.

SÉPTIMA: La EMPRESA será directamente responsable por los daños que se pudieran producir como consecuencia de la limpieza de los escritorios y dependencias, sobre los muebles, material informático, fotocopiadoras y/o impresoras, debiendo por ello realizar la limpieza con el cuidado que la manipulación que dichos bienes requiere.



OCTAVA: Queda expresamente establecido que los insumos que sean necesarios a efectos de prestar el servicio que aquí se contrata, correrán por exclusivo cargo de la EMPRESA, ello conforme lo establecido en el pliego de bases y condiciones que rigió el llamado a Licitación Privada N° 4/2026.

NOVENA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas la EMPRESA será pasible de las siguientes penalidades, a criterio del INSTITUTO:

- a) Multa del UNO POR CIENTO (1 %) del monto adjudicado por cada incumplimiento parcial o total en cuanto a la calidad del servicio prestado;
- b) Multa del CINCO POR CIENTO (5 %) por reiteración del incumplimiento detallado en el punto anterior;
- c) Rescisión del contrato;
- d) Acciones judiciales pertinentes por los daños y perjuicios ocasionados al INSTITUTO, sin perjuicio de las penalidades más arriba indicadas.

A los efectos de la presente clausula, el INSTITUTO llevará un libro de registro en el que se asentarán todos los incumplimientos a las obligaciones asumidas por la EMPRESA, así como las penalidades que por los mismos se apliquen.

DÉCIMA: Las partes pactan expresamente que ante el incumplimiento total o parcial de las cláusulas aquí contenidas y sin perjuicio de las penalidades que puedan aplicarse conforme lo establecido en el pliego de bases y condiciones que rigió el llamado a Licitación Privada N° 4/2026, el INSTITUTO podrá rescindir el presente de pleno derecho sin necesidad de intimación o interpelación extrajudicial o judicial, con la sola notificación fehaciente a la EMPRESA. Sin perjuicio de ello las partes podrán rescindir el presente sin causa alguna y en cualquier momento con una antelación de sesenta (60) días debiendo comunicar a la otra por un medio fehaciente, tal decisión. En éste último caso, dejan expresamente convenido que no tendrán derecho a reclamar indemnización alguna.

DÉCIMO PRIMERA: A los efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la EMPRESA, el INSTITUTO utilizará una planilla mensual de verificación de prestación del servicio, cuyo modelo se adjunta como Anexo II del presente. La misma deberá ser firmada, al terminar cada etapa del servicio diario, por el personal de la EMPRESA que lo haya realizado y contará con un espacio para que el personal antedicho y/o los agentes del INSTITUTO realicen observaciones si lo consideraran necesario. Dicha planilla deberá estar expuesta dentro de un folio, el cual estará adherido a la pared del comedor y de los sanitarios del edificio mencionado en la cláusula PRIMERA del presente. En el supuesto que del control antedicho surgiera un incumplimiento de las obligaciones a cargo de la EMPRESA, las mismas serán elevadas a la autoridad superior del INSTITUTO, para que ésta, previa solicitud de descargo a la EMPRESA, aplique la penalidad que pudiera corresponder conforme a lo dispuesto en la cláusula NOVENA del presente.

Esta planilla será guardada al finalizar cada mes, por el personal de la Dirección de Administración del INSTITUTO, a fin de ser incorporada a la facturación mensual que presente la EMPRESA.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino
de Turismo

DÉCIMO SEGUNDA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, el presente contrato queda encuadrado específicamente en lo determinado por el Título IV, Capítulo 6, art. 1251, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que en este contrato se establece. Asimismo, y por su consecuencia, entre la EMPRESA o el personal que emplee para la ejecución del presente contrato y el INSTITUTO no existe ni existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, siendo por lo tanto responsabilidad de la EMPRESA todas las obligaciones derivadas respecto de sus empleados.

DÉCIMO TERCERA: Las partes establecen que, a los efectos del presente contrato, constituyen domicilio en los indicados en el exordio a todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, en donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

DÉCIMO CUARTA: Declarando las partes conocer y aceptar cada una de las cláusulas del presente contrato de locación de servicios, se someten frente a cualquier divergencia en la aplicación y/o interpretación del mismo a los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando en forma expresa a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los ____ (__) días del mes de septiembre del año 2026.



ANEXO I - CONTRATO N° /2026.

Pautas mínimas del servicio de limpieza para las oficinas centrales del Instituto Fueguino de Turismo en la ciudad de Ushuaia:

- Aseo y limpieza integral diaria de oficinas, pisos, sanitarios, espacios de usos múltiples y mobiliarios en general;
- Limpieza de cristales internos y externos cada dos (2) meses o cuando sea requería por el Instituto. Para ello se utilizará una planilla firmada por la empresa y por un/a agente de este organismo que da conformidad al servicio brindado;
- Limpieza integral de cocinas incluyendo artefactos eléctricos y utensilios menores;
- Se deberá incluir y reponer materiales de limpieza e higiene de uso diario del personal (detergente, jabón líquido, desodorante de ambiente, papel higiénico, papel seca manos, etc);
- Se deberá utilizar elementos y materiales de limpieza e higiene de primera calidad;
- Disponer de cestos de residuos, reemplazo de sus bolsas y retiro de las mismas;
- Franja horaria durante y en la finalización de la jornada laboral del organismo (a fin de mantener condiciones de limpieza a primera hora del día siguiente);
- Refuerzo del servicio e insumos en fechas programadas por uso de SUM;
- A los efectos de control del cumplimiento del contrato a suscribir, el Instituto utilizará una planilla diaria firmada por la empresa y por un/a agente de este organismo que da conformidad al servicio brindado.



ANEXO II - CONTRATO N° /2026.

Planilla mensual – Limpieza general

PISO: _____, OFICINA: _____			
FECHA	FIRMA	ACLARACIÓN	OBSERVACIONES
01/09/2026			
02/09/2026			
03/09/2026			
04/09/2026			
05/09/2026			
06/09/2026			
07/09/2026			
08/09/2026			
09/09/2026			
10/09/2026			
11/09/2026			
12/09/2026			
13/09/2026			
14/09/2026			
15/09/2026			
16/09/2026			
17/09/2026			
18/09/2026			
19/09/2026			
20/09/2026			
21/09/2026			
22/09/2026			
23/09/2026			
24/09/2026			
25/09/2026			
26/09/2026			
27/09/2026			
28/09/2026			
29/09/2026			
30/09/2026			

Planilla bimestral – Limpieza de cristales internos y externos

PISO: _____		
FECHA	FIRMA – EMPRESA	FIRMA - AGENTE DEL INSTITUTO
Primer bimestre		
Segundo bimestre		
Tercer bimestre		
Cuarto bimestre		
Quinto bimestre		
Sexto bimestre		

QUERCIALI
Dante
Gabriel

Firmado digitalmente
por QUERCIALI Dante
Gabriel
Fecha: 2026.09.17
10:41:12 -03'00'